



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

Ref.: Verbal – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00246-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes que los demandados **Weimar Andrés Rodríguez Fonseca y María Cecilia Fonseca Díaz** se notificaron de forma personal por intermedio de su apoderado judicial (PDF020) y dentro del interregno legal contestaron la demanda e invocaron excepciones de mérito, de las cuales se surtió su respectivo traslado que venció en silencio.

2. Se reconoce al togado **Juan Carlos Cervera Zanguña** como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

3. **Requerir** a la parte actora porque en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del CGP, proceda a notificar a los demandados **Alfredo Pérez Y Nelfi Janneth Escarraga Peña**, bien sea conforme lo establecido en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme los parámetros señalados en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 065 del 7 de mayo de 2024.

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dc79bae42b4422e7ba238b7710e8c7315d326f2a117e3b6ebcebbe5f62e998**

Documento generado en 04/05/2024 07:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>